

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 7600131100072019-00176-00
AUTO #1493

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. En vista de que no se ha obtenido la información requerida en varias oportunidades, y conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, **CONVÓCASE** a las partes a audiencia única, la cual se llevara a cabo el día 10 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m., advirtiéndoles lo siguiente:

A la misma deberán concurrir personalmente las partes y sus apoderados, y en ella se practicarán interrogatorios a las partes, decisión de excepciones previas, si es del caso, conciliación, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegaciones y sentencia.

La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para **confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.**

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Si el curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se requiere a las partes y apoderados para que suministren los datos con lo que puedan ser contactados para la misma.

DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

Parte Demandante:

Documental: apréciense en su valor que legalmente le corresponda al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

De oficio

1. Practicar interrogatorio a las partes.
2. Cítese a rendir testimonio a SANDRA MILENA MARTINEZ LOPEZ.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ